

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 15 JUL 2017

Auto Interlocutorio N° 628

Radicado No: 11001-33-33-006-2015-00353-01
Demandante: JOSÉ HERMES CHUGA AGUILAR Y OTROS
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA – COMISIÓN

CONSIDERACIONES

Que en fecha agosto 11 de 2017, se llevó a cabo la audiencia de testimonio, en la que se recibieron los testimonios objeto de la comisión impartida por el Juzgado 06° Administrativo del Circuito de Bogotá – Sección Primera, por ello, cumplida la misma, se hace necesario devolver el expediente para lo de su cargo, de conformidad con lo señalado en Auto Interlocutorio No. 533 de fecha julio 18 de 2017.

En vista de lo anterior, el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por cumplida la comisión impartida por el Juzgado 06° Administrativo del Circuito de Bogotá – Sección Primera.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE el expediente con los insertos de rigor.

Notifíquese y cúmplase

Mónica Londono Forero
MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez

Recibido
10 JUL 2017
75
[Firma]

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por:

Estado No. _____

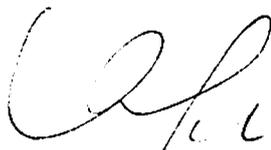
De _____

Secretaria. _____

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso, devuelto por el Superior jerárquico. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, 14 JUN 2017

El secretario



OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 663

Santiago de Cali, 15 de agosto de 2017

PROCESO Nº: 2014-430-01
Demandante: JORGE ENRIQUE DEL VALLE
ACCIONADO: MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - I

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, mediante AUTO INTERLOCUTORIO DE 13 DE JUNIO DE 2017 (*folio 196 - 197 del cuaderno principal*), Magistrado Ponente Dr. FERNANDO AUGUSTO GARCIA MUÑOZ, por medio del cual ADMITIO EL DESISTIMIENTO de la demanda presentado por la apoderada judicial de la parte demandante y condenó en costas a la parte actora.

NOTIFIQUESE

16

75
2017

La juez,


MÓNICA LONDONO FORERO